



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

RESTAURANT PISO UNO - PROVIDENCIA

DFZ-2023-2962-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ESTEBAN DATTWYLER CANCINO	
Revisado	OMAR ALVEAR NETO	
Revisado	ANTONIO MARZZANO R.	
Elaborado	MARCO ARAOS B.	

DICIEMBRE 2023

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: RESTAURANT PISO UNO - PROVIDENCIA	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Santa Magdalena N°116 Local 6, Providencia
Provincia: Santiago	
Comuna: Providencia	
Titular de la unidad fiscalizable: Bar y Club Social PDS Limitada	RUT o RUN: 76.590.179-0
Domicilio titular: Santa Magdalena N°116, Providencia, Región Metropolitana	Correo electrónico: jao@hobetu.cl
	Teléfono: +56 9 67057368



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) NPC para Zona III de la Tabla 1 	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	<p>En el marco de denuncia Id N°1400-XIII-2022, debido a los ruidos provenientes del restaurant, se encomendó a la SEREMI de Salud RM, a través del Ord. N°466 del 28 de febrero de 2023 (Anexo N°1), la atención de ésta, correspondiente a los ruidos generados por el funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (UF) "Restaurant Piso Uno - Providencia".</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, mediante el Ord. N°2436 de la SEREMI de Salud RM, del 09 de agosto de 2023 (Anexo N°2), recibido por la Oficina de Partes de esta Superintendencia con fecha 11 de agosto de 2023, se entregó un acta (Anexo N°3), el cual da cuenta de que con fechas 07 y 20 de julio de 2023 se visitó el domicilio de la persona denunciante, sin embargo, en ambas ocasiones no se constató el ruido denunciado. Cabe mencionar que la persona denunciante señaló en la última visita que el ruido denunciado se produce principalmente en periodo estival por lo que reingresará la denuncia cuando se genere el ruido denunciado en esa fecha.</p>															
Conclusiones	Dado que en las inspecciones realizadas no se constató el ruido denunciado, y actualmente no se percibe, se dan por superados los hechos denunciados.															



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Ord. N°466, de 28 de febrero de 2023, de la SMA
2	Ord. N°2436, de 09 de agosto de 2023, de la SEREMI de Salud RM
3	Acta de Inspección Ambiental con fecha de 20 de julio de 2023, elaborada por la SEREMI de Salud RM

